

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00554-00

En atención al escrito de terminación allegado por la parte demandante (PDF 18), y como quiera que se dio cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha inmediatamente anterior, allegándose certificado de existencia y representación de la sociedad COBRARTE L&D S.A.S., entidad designada como apoderada de la accionante, donde consta la abogada YESENIA PABON ROA como abogada inscrita, se dispone:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P., y a lo expresamente señalado por el apoderado de la parte actora.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

CUARTO. Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual, no hay lugar a tomar disposición alguna en torno al desglose de los documentos, pues sus originales se encuentran en manos de la acreedora, quien deberá entregarlos al extremo pasivo.

QUINTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.